

ALCANCE AL INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS Y EVALUACION OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE N° 01 DE 2020

OBJETO DE CONTRATACIÓN: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y LAVANDERIA PARA “APOYAR A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO INVOLUCRADOS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 DE LOS DIFERENTES CENTROS O ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA, SOLEDAD Y SABANALARGA”

FONTUR, dentro de la OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE N° 01 DE 2020, procede a dar alcance al Informe de Verificación de Requisitos Técnicos y Evaluación, teniendo en cuenta los reportes realizados por la Dirección de Contribución Parafiscal con relación a los Hoteles en los siguientes términos:

Que mediante correo electrónico del 24 de junio de 2020 se informó a la Dirección Jurídica lo siguiente:

“(…) Como resultado de la verificación efectuada por la Dirección de Contribución Parafiscal a los casos que desde la Dirección Jurídica se validaron como subsanados, informamos que se identificaron 4 casos en los cuales se indica que los documentos aportados como subsanables no cumplen con el requisito exigido, por lo tanto resultan no estar habilitados para continuar en el proceso de contratación; los casos corresponden a los siguientes (Se adjunta archivo con las observaciones):

1. HOTEL POP ART LAS COLINAS
2. HOTEL RESTAURANTE MI CHOCITA
3. HOTEL WINDSOR
4. HOTEL CONTINENTAL

Es preciso señalar que la Dirección de Contribución Parafiscal es la competente para determinar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los aportantes de la Contribución Parafiscal (...)”

**Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co**

www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 #9ª – 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensoriafiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

En ese orden de ideas, se hace necesario modificar el **Consolidado de Requisitos Jurídicos y Técnicos**, el cual quedará así:

CONSOLIDADO DE REQUISITOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS

	PROPONENTES	CONDICIONES JURÍDICAS	CONDICIONES TÉCNICAS	VERIFICACIÓN
1	Hotel Intersuites	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
2	Park Inn by Radisson Diamond Barranquilla	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
3	Hotel Candiac Inn (Barranquilla)	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	Hotel Charton	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
5	Hotel MS	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
6	Hotel Continental	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
7	Hotel Suite Dorado	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	Hotel Holiday Inn Express Barranquilla Buenavista	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
9	Hotel Barahona 72	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
10	Hotel Golden House	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
11	Hotel Majestic	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
12	Hotel Plaza 43	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
13	Hotel Caribe Princess	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
14	Hotel Costa Linda	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
15	Hotel Genova	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
16	Hotel Oxford	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
17	Hotel Windsor	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
18	Hotel Yivinaca (Paez y Agudelo Sucesores SAS)	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
19	Hotel BH	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
20	Country International Hotel	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
21	A&H Caribe SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
22	Hotel Ribai	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

Lo anterior no constituye cambio en la recomendación de contratación publicada el 10 de junio de 2020.

30 de junio de 2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 #9 – 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensoriafiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.*